



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2020

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DARIO BOLAÑOS TABAR
Página 1 de 7
25/02/2020 14:56:15

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSE No. 16

FECHA 25/02/2020
CONTRATISTA COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
NIT/C.C. 860090721
DIRECCIÓN CR 20 66 15
TELÉFONO 5189191

OBJETO GENERAL CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SEIS PUESTOS MENSUALES 24 HORAS PERMANENTES CON ARMA TODO EL MES. INCLUYENDO FESTIVOS	<input type="checkbox"/>	GLB	8.00	50,982,798	407,862,384
2	UN PUESTO MENSUAL 16 HORAS DE 06:00 A 22:00 PERMANENTES SIN ARMA, TODO EL MES. INCLUYENDO FESTIVOS	<input type="checkbox"/>	GLB	8.00	5,077,516	40,620,128
3	UN PUESTO MENSUAL 16 HORAS DE 06:00 A 22:00 HORAS, SIN ARMA, DE LUNES A SÁBADO EXCEPTUANDO DÍAS FESTIVOS.	<input type="checkbox"/>	GLB	8.00	4,062,013	32,496,104
Total Elementos						480,978,616
Detalle Concepto						Valor
IVA ITEM 3 (19% SOBRE AIU)						617,424
IVA ITEM 2 (19% SOBRE AIU)						771,784
IVA ITEM 1 (19% SOBRE AIU)						7,749,384
Subtotal Conceptos						9,138,592
Valor Total						490,117,208

ANEXOS FORMATO SOLICITUD ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR OCSF-002-2020, ANEXO SOLICITUD ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXO SOLICITUD OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CDP 24, ACEPTACIÓN DE RECOMENDACIÓN EMITIDA POR COMITÉ DE CONTRATACIÓN, MEMORANDO 002 SOLICITUD CONTRATACIÓN AL COMITÉ, ESTUDIO DE MERCADO, ANEXOS ESTUDIO DE MERCADO, CIRCULAR EXTERNA 20201300000015, BORRADOR PLIEGO DE CONDICIONES, PANTALLAZO CORREO SOLICITUD PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES, PLIEGO DE CONDICIONES CON ANEXOS, PANTALLAZO CORREO SOCIALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, ACTA VISITA TÉCNICA DE FEBRERO 14 DE 2020, OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, ACTA DE CIERRE DE FEBRERO 19 DE 2020, OFICIOS DESIGNACIÓN COMITÉS DE EVALUACIÓN, OFERTAS EN DIGITAL, OFERTA COLVISEG, OFERTA ECONÓMICA, CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL SEDE PRINCIPAL Y SUCURSAL QUE ATENDERÁ LA ORDEN CONTRACTUAL, RUP, CEDULA REPRESENTANTE LEGAL, RUT, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CERTIFICADO NO SANCIONES, LICENCIA PARA USO CANALES DE COMUNICACIÓN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS, CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD, PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MATRIZ DE PELIGROS, POLÍTICAS DE COLVISEG, ANEXO 4 EXPERIENCIA Y CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA, CERTIFICADO DE CALIDAD, ACTA DE COMPROMISO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR, CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICADO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO ANTECEDENTES REVISOR FISCAL, GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA CON ANEXOS, PANTALLAZO SOLICITUD PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR, INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR CON EVALUACIONES, PANTALLAZO PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR, PANTALLAZO SOLICITUD PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN DEFINITIVO, INFORME EVALUACIÓN DEFINITIVO CON EVALUACIONES, PANTALLAZO PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN DEFINITIVO. DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA ELABORACIÓN DORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR.

VALOR CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE *** (\$490,117,208) , MÁS \$1,960,469 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR DURAN SAENZ OSCAR ADOLFO - 16275770

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS, A SABER: JAIME EDUARDO MUÑOZ FLOREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.246.522 EXPEDIDA EN PALMIRA (V), EN SU CALIDAD DE VICERRECTOR DE SEDE Y QUIEN POR DELEGACIÓN CONFERIDA EN EL LITERAL A) NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 13 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ORDENES CONTRACTUALES SUPERIORES EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, IDENTIFICADA CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.518.985 DE FACATATIVA (C), QUIEN ACTÚA COMO GERENTE DE LA SOCIEDAD COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA, IDENTIFICADA CON NIT 860090721-7, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 4693 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1982 DE LA NOTARÍA CUARTA DE BOGOTÁ D.C. CON MATRÍCULA MERCANTIL NO.00177793 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1982, SEGÚN CERTIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

OSE No. 16

FECHA 25/02/2020
CONTRATISTA COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
NIT/C.C. 860090721
DIRECCIÓN CR 20 66 15
TELÉFONO 5189191

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES GENERALES:

A) CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL OBJETO A CONTRATAR, LAS CONDICIONES PACTADAS Y LOS ANEXOS TÉCNICOS, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO. B) REPORTAR CUALQUIER NOVEDAD O ANOMALÍA QUE SE PRESENTE EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. C) COLABORAR CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA EN LO QUE SEA NECESARIO PARA QUE EL OBJETO CONTRATADO SE CUMPLA, Y QUE ÉSTE SEA EFICIENTE Y DE LA MEJOR CALIDAD. D) ACATAR LAS RECOMENDACIONES QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LAS CUALES PUEDEN SER FORMULADAS POR EL SUPERVISOR QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA DESIGNA. E) DISPONER DE TODOS LOS RECURSOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. F) OBRAR CON BUENA FE, EVITANDO DILATACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. G) RESPONDER A LAS CONSULTAS EFECTUADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBO DE LA SOLICITUD. H) ABSTENERSE DE USAR EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, COMUNICADOS DE PRENSA, AVISOS, COMERCIALES O SIMILARES, SIN LA EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. I) MANTENER A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA LIBRE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS DEPENDIENTES Y SUBCONTRATISTAS. J) NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLO A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. EN CASO QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL RECIBA TALES PETICIONES, INFORMARLO INMEDIATAMENTE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A) CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, PRESTANDO EL SERVICIO CONTRATADO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: SEIS (6) PUESTOS 24 HORAS PERMANENTES CON ARMA TODO EL MES; UN (1) PUESTO 16 HORAS DE 06:00 A 22:00 HORAS SIN ARMA TODO EL MES, Y UN (1) PUESTO 16 HORAS DE 06:00 A 22:00 HORAS, SIN ARMA, DE LUNES A SÁBADO, EXCEPTUANDO DÍAS FESTIVOS; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES FUNCIONALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES ESTABLECIDOS EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, Y EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA; B) REPORTAR CUALQUIER NOVEDAD O ANOMALÍA QUE SE PRESENTE EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA SEDE, CON EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL; C) PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE ACUERDO CON LOS PUESTOS Y HORARIOS DESCRITOS EN EL ANEXO NO. 2 DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. D) PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL CAPACITADO EN VIGILANCIA, DEBIDAMENTE SELECCIONADO Y CAPACITADO EN MANEJO DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO Y DE RADIO; EN PRIMEROS AUXILIOS; SEGURIDAD PERSONAL; RELACIONES HUMANAS; PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA; CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES; Y DEBERÁ PRESENTAR AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COPIA DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL CON QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, CUANDO SEA REQUERIDO. E) RESPONDER POR LOS BIENES Y ELEMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, Y CON BASE EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN QUE ADELANTE EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL INDICADO EN LA MISMA.

F) UNIFORMAR ADECUADAMENTE AL PERSONAL DE VIGILANCIA DE ACUERDO CON NORMAS LEGALES VIGENTES PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO. G) ASIGNAR LOS RADIOS, ARMAS Y ELEMENTOS DE APOYO APROPIADOS DE ACUERDO CON LOS PUESTOS DE TRABAJO, EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA SEDE DE PALMIRA. H) GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL PERSONAL VINCULADO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA LISTA DE VALORES AGREGADOS OFRECIDO EN LA OFERTA. I) SUPERVISAR EN FORMA PERMANENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CADA UNO DE LOS PUESTOS CONTRATADOS. J) ASIGNAR LOS EQUIPOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. K) ACREDITAR EL PAGO DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS LABORALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR SEGÚN LAS LEYES VIGENTES. L) COORDINAR CON LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. M) DAR Estricto cumplimiento a los requerimientos técnicos obligatorios establecidos en los pliegos de condiciones. PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SE RESERVA EL DERECHO A PEDIR EL CAMBIO DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA ASIGNE, Y QUE A JUICIO DE AQUELLA NO ESTÉ CUMPLIENDO EN FORMA DEBIDA CON LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ELABORAR Y PRESENTAR LOS MANUALES DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE PRESTARÁ, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LO PRESENTADO EN LA OFERTA.

PARAGRAFO TERCERO: EN CASO DE DAÑO O DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O PERDIDA DE ELEMENTOS; EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA, RESPONSABILIDAD QUE SE DETERMINARÁ MEDIANTE INVESTIGACIÓN ADELANTADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2020

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DARIO BOLAÑOS TABAR
Página 3 de 7
25/02/2020 14:56:15

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSE No. 16

FECHA 25/02/2020
CONTRATISTA COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
NIT/C.C. 860090721
DIRECCIÓN CR 20 66 15
TELÉFONO 5189191

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

CONTRACTUAL, Y DE LA CUAL PODRÁ DARLE TRASLADO AL CONTRATISTA PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS. EL CONTRATISTA NO ASUMIRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANDO LOS ANTERIORES EVENTOS SE PRODUZCAN POR CAUSA O COMO CONSECUENCIA DE DISTURBIOS ESTUDIANTILES.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD, ES DE OCHO (8) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL DÍA 01 DEL MES DE MARZO DEL 2020 AL 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. PARÁGRAFO. SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR, LAS PARTES PODRÁN PRORROGAR EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL POR MUTUO ACUERDO Y PREVIAMENTE A SU VENCIMIENTO, ASÍ MISMO ADICIONAR OTROS PUESTOS DE VIGILANCIA, TOMANDO COMO BASE LAS TARIFAS OFRECIDAS EN LA OFERTA ACEPTADA POR LA UNIVERSIDAD. LA PRÓRROGA Y/O ADICIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, TODA PRÓRROGA DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y A LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN PAGOS MENSUALES NO REAJUSTABLES, EN LA SIGUIENTE FORMA: DE MANERA MENSUAL, SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 61.264.651 M/CTE) INCLUIDO IVA DEL 19% SOBRE AÍU, POR UN TÉRMINO DE OCHO (8) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL DÍA 01 DEL MES DE MARZO DEL 2020 AL 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020, LA CUAL SERÁ CUBIERTA POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 24-5001(NIVEL CENTRAL). EL PAGO REQUERIRÁ DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS POR PARTE DEL CONTRATISTA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR, Y CERTIFICACIÓN VIGENTE EN QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y A PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

LA UNIVERSIDAD EJERCERÁ EL CONTROL Y SEGUIMIENTO GENERAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, A TRAVÉS DEL INGENIERO OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA, O QUIEN HAGA SUS VECES. EL SUPERVISOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 92 Y 93, DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1551 DE 2014.

LUGAR DE EJECUCION

EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE EJECUTARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, INCLUYENDO EL CENTRO MÚLTIPLE DEPORTIVO, SECTOR DE TRANSPORTE, PORTERÍA VEHICULAR, EL LABORATORIO-GRANJA MARIO GONZÁLEZ ARANDA Y EL CENTRO EXPERIMENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA (CEUNP).

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2020

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DARIO BOLAÑOS TABAR
Página 4 de 7
25/02/2020 14:56:15

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSE No. 16

FECHA 25/02/2020
CONTRATISTA COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
NIT/C.C. 860090721
DIRECCIÓN CR 20 66 15
TELÉFONO 5189191

SUSPENSION

DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO. AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO? ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

OSE No. 16

FECHA 25/02/2020
CONTRATISTA COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
NIT/C.C. 860090721
DIRECCIÓN CR 20 66 15
TELÉFONO 5189191

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA ADITIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUMENTOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.

PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

GARANTIA

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CONSTITUIR EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD UNA GARANTÍA EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN EL PAÍS, CUYA PÓLIZA MATRIZ SE ENCUENTRE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, QUE AMPARE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2020

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DARIO BOLAÑOS TABAR
Página 6 de 7
25/02/2020 14:56:15

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSE No. 16

FECHA 25/02/2020
CONTRATISTA COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
NIT/C.C. 860090721
DIRECCIÓN CR 20 66 15
TELÉFONO 5189191

GARANTIA

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR MÁXIMO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) DE CALIDAD DEL SERVICIO, POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, CUYA DURACIÓN SERÁ IGUAL AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SEIS (6) MESES MÁS.

C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES LABORALES, POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, CUYA DURACIÓN SERÁ IGUAL AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y TRES (3) AÑOS MÁS.

D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, QUE PODRÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD Y/O LOS GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS COMO CONSECUENCIA DEL USO DE LOS PREDIOS Y DE LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES Y LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

-RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE CORRESPONDA AL PATRONO ASEGURADO EN EXCESO DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

-CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MÉDICOS POR LOS DAÑOS QUE SE CAUSARE A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES, QUE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES EJECUTADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

EL VALOR DE CADA UNO DE LOS AMPAROS DE ESTA GARANTÍA SERÁ MÍNIMO DE CIEN (100) SMMLV CUYA DURACIÓN SERÁ IGUAL AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DEDUCIBLE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PERDIDA Y DE MÍNIMO UN (1) SMMLV.

CUANDO POR LA NATURALEZA DEL CONTRATISTA, ESTE CUENTE CON PÓLIZAS GLOBALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR CUANTÍA SUPERIOR Y VIGENCIA MAYOR A LA EXIGIDA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ ACEPTARSE LA PRESENTACIÓN DE ESTE TIPO DE SEGUROS A CAMBIO DE LA GARANTÍA, PREVIA CERTIFICACIÓN EXPRESA DE LA ASEGURADORA DE QUE DICHA PÓLIZA AMPARA LA ORDEN CONTRACTUAL CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL CONTRATISTA, EN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA INSTITUCIÓN.

PARÁGRAFO I. EN CASO DE PRÓRROGA O ADICIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN EL RESPECTIVO CERTIFICADO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA, EN LA QUE SE VERIFIQUE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN. PARÁGRAFO II. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA FIRMA DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD; UNA VEZ CUMPLIDOS LOS ANTERIORES REQUISITOS, EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL, Y LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN. PARÁGRAFO I. LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATA LA PRESENTE CLÁUSULA DEBEN SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE PALMIRA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA REMISIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA ORDEN CONTRACTUAL SUSCRITO POR EL ORDENADOR DEL GASTO. PARÁGRAFO II. SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL, ASÍ COMO SUS ADICIONES, PRÓRROGAS O MODIFICACIONES EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

EL COMITE DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

NOTA

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A MANTENERLA LIBRE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN ESTAS DE SUS ACTUACIONES O DE LAS ACTUACIONES DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2020

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DARIO BOLAÑOS TABAR
Página 7 de 7
25/02/2020 14:56:15

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSE No. 16

FECHA 25/02/2020
CONTRATISTA COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
NIT/C.C. 860090721
DIRECCIÓN CR 20 66 15
TELÉFONO 5189191

REGISTRO PRESUPUESTAL Vigencia Rese. 2020 Número 41
Tipo OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS Vigencia 2020 Número 16 Acta 0 Fecha 25/02/2020
Proyecto 901010121882-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2020

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010020102001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	490,117,208.00
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010020102001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	1,960,469.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2020 Número 24 Acta 0 Fecha 03/02/2020
Proyecto 901010121882-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2020

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010020102001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	1,983,171.00
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010020102001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	495,792,829.00
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010020102001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	-22,702.00
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010020102001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	-5,675,621.00

MUÑOZ FLOREZ JAIME EDUARDO
ORDENADOR DEL GASTO

MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA
Representante Legal